



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2 5 3
La Paz,

07 JUN 2019

VISTOS

El Informe PLA-107 DGAC-115516/2019 de fecha 3 de junio de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mújica, Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual recomienda dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°165 de 1 de abril de 2016, de aprobación de los procedimientos de la Unidad de Sistemas: Procedimiento de almacenamiento copias de seguridad, procedimiento de copia de seguridad servidor DBSLPZ-II y procedimiento de copia de seguridad servidor master. Y emitir la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos de la Unidad de Sistemas y la Unidad de Aeronavegabilidad detallados en el numeral II.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 7) del mismo artículo entre otras, describe: "Aprobar, para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos".

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de la DGAC, aprobado mediante Resolución Administrativa N°059 de 28 de febrero de 2008, señala que los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que el Informe PLA-107 DGAC-115516/2019 de fecha 3 de junio de 2019, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, refiere que durante la gestión 2019, se detectaron procedimientos básicos con los que debería contar la Dirección General de Aeronáutica Civil, los mismos fueron, primero, elaborados por responsables designados y, segundo, revisados por los

M

SECRETARÍA JURÍDICA
Abg. Julio C. Luna Orellana
VºBº
D.G.A.C.

SECRETARÍA JURÍDICA
D.G.A.C.

SECRETARÍA JURÍDICA
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL
Nº 30
Carlos F. Fernández Toranzo
D.G.A.C.



Responsables, Jefes de Unidad y Directores de Área correspondientes. A objeto de afrontar la auditoria USOAP en la presente gestión, la Unidad de Sistemas ha realizado la actualización del procedimiento de Respaldo de Información de los Sistemas Informáticos, a objeto de cumplir con los requerimientos de la pregunta de protocolo numero 5.127; asimismo, la Unidad de Aeronavegabilidad ha realizado la actualización del procedimiento de disponibilidad y aplicación de información obligatoria de aeronavegabilidad continua, a objeto de cumplir con los requerimientos de la pregunta de protocolo número 5.215.

Que el citado Informe, señala que los procedimientos a consideración son:

- Documentos de la Unidad de Sistemas (DAF/USIS):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DAF/USIS-PRO-004	El procedimiento de respaldo (Backup) de sistemas de información y/o datos	0	Procedimiento Nuevo

- Documentos de la Unidad de Aeronavegabilidad (DSO/AIR):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
2	DAF/AIR-PRO-011	Procedimiento de Disponibilidad de Información Obligatoria de Aeronavegabilidad Continua	1	<ul style="list-style-type: none">• Cambio de nombre• Inclusión de procedimiento complementario

Que por último concluye que como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoria USOAP, se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la institución, es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación. Por lo que recomienda, dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°165 de 1 de abril de 2016 de aprobación de los procedimientos de la Unidad de Sistemas: Procedimiento de almacenamiento copias de seguridad, procedimiento de copia de seguridad servidor DBSLPZ-II y procedimiento de copia de seguridad servidor master. Y emitir la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos de la Unidad de Sistemas y la Unidad de Aeronavegabilidad.

Que mediante el Informe Jurídico DJ- 0722/2019 DGAC 15516/2019, de fecha 7 de junio de 2019 concluye indicando que es viable la aprobación de los documentos de la Unidad de Sistemas y la Unidad de Aeronavegabilidad, los cuales deberán adjuntarse como parte indivisible de la Resolución e instruir a las áreas dueñas de los procesos correspondientes la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por ley

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los siguientes procedimientos de la Unidad de Sistemas y la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección General Aeronáutica Civil:

- Documentos de la Unidad de Sistemas (DAF/USIS):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DAF/USIS-PRO-004	El procedimiento de respaldo (Backup) de sistemas de información y/o datos	0	Procedimiento Nuevo

- Documentos de la Unidad de Aeronavegabilidad (DSO/AIR):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
2	DAF/AIR-PRO-011	Procedimiento de Disponibilidad de Información Obligatoria de Aeronavegabilidad Continua	1	<ul style="list-style-type: none">• Cambio de nombre• Inclusión de procedimiento complementario

Handwritten signature

Abg. Julio C. Luna Orellana VºBº DGAC

Abg. María Elena Mendiola VºBº DGAC

Abg. Virginia Alvarado VºBº DGAC

SECRETARIO GENERAL VºBº Dr. Carlos F. Fernández Foranzo DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



II. Los procedimientos descritos anteriormente forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera a través del área de Planificación y Gestión de Calidad así como a las Direcciones correspondientes la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JCLOWym/vccf

[Handwritten signature]
Abg. Julio Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Gral. Pza. Aé. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil